Auto 0833
Radicado 63001311000220220011700

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., nueve (09) de mayor de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir el proceso de divorcio de matrimonio civil promovido a través de apoderado judicial por la señora Lucelly Rubio Cardona en contra del señor Jacob Corpus Belalcázar, encontrando que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual se procederá con su admisión.

Ahora, como quiera que de la unión persiste un hijo menor de edad, se dispondrá enterar de la existencia de este proceso a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de esta ciudad.

Sin necesidad de hacer mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la demanda de divorcio de matrimonio civil promovido a través de apoderado judicial por la señora Lucelly Rubio Cardona en contra del señor Jacob Corpus Belalcázar, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: **Dar** al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notificar al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, notificación que se debe realizarse de forma física, en la dirección aportada, atendiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: **Enterar** de la existencia de este proceso a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de esta ciudad.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la abogada Yeimi Alexandra Cardona Tombe, para actuar en nombre y representación de la demandante, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f9d785a6d68ece5280fc6537f9cddeb24cb5dc9f964bc95b33d86bb423ac9d**
Documento generado en 09/05/2022 06:10:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica